ORGANISMO CONTRATANTE: (Inciso/Unidad Ejecutora)

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA DE POLICÍA DE
CANELONES

OBJETO DEL LLAMADO:

PRODUCTOS AGROPECUARIOS
ALIMENTOS PARA ANIMALES

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:

-ACUERDO MARCO -Nro. 01/2023

FECHA DE APERTURA PROCEDIMIENTO:

28 de Febrero de 2023 Hora: 14:00

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

- PRODUCTOS AGROPECUARIOS
- MONTURAS PARA EQUINOS
- BOZALES PARA EQUINOS
- CAPAS PARA EQUINOS
- FARDOS DE ALFALFA PURA
- RACIÓN PARA CANES
- CÁSCARA DE ARROZ

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

Norma	Detalle
Decreto Nº 150/012 de 11/05/2012,	Texto Ordenado de la Contabilidad y
modificativas y concordantes	Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto Nº 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto Nº 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto Nº 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto Nº 142/018 de 14/05/2018 y Artículo Nº 65 del TOCAF	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley Nº 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto Nº 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto Nº 164/013 de	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas

28/0	5/20°	13		y municula alabamba Balbara Gerbera (186		Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva
	<i>,,,,</i> ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					de Mercado.
Ley	Νo	18.381	de	17/10/2008	У	Acceso a la Información Pública y Ámbito de
Decreto Nº 232 de 02/08/2010			08/2010		aplicación	
Ley	N.º	18.331	de	11/08/2008	У	Protección de Datos Personales y acción de
Decr	eto N	۱.° 414/00)9 d∈	31/08/2009		habeas data

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto Nº 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto Nº 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto Nº 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

	Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
3	Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	jpcan-adquisiciones@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)]. Entrega Inmediata: la Administración entiende por entrega inmediata, la disponibilidad del servicio en el plazo de 5 días a contar de la notificación de la Adjudicación o de la emisión de orden de compra.

<u>Nota:</u> La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy. 1

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

REQUISITOS EXCLUYENTES EN EL ACTO DE APERTURA

En la pestaña "ítem de compras" se debe ingresar la oferta económica, y asimismo se debe adjuntar en la pestaña "Archivos adjuntos" la siguiente documentación:

Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. o ingresar al siguiente link, donde encontrará el instructivo correspondiente. https://www.gub.uy/agencia-compras-contrataciones-estado/politicas-y-gestion/apertura-electronica

- 1)- <u>LA PROPUESTA ECONÓMICA</u> debe estar firmada por titular o representante legal acreditado por Rupe.
- 2)- ANEXO II FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE-

<u>LA PROPUESTA TÉCNICA:</u> ajustarse a los requerimientos descriptivos que se detallen en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones Particulares, ingresándose como archivo adjunto a SICE.

Detalle	Descripción del documento
Formulario de	En el Anexo II se encuentra el modelo de Formulario de Identificación
Identificación del	del Oferente. REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE
Oferente	APERTURA.
	El mismo debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Resumen	Si el oferente optare por presentar documentación calificada como
confidencial	Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un
	"resumen no confidencial", breve y conciso, que especifique a qué
	refiere la información calificada como confidencial. (Decreto N°
	232/010 de 2 de agosto de 2010). Toda información calificada
	como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos
	de la ponderación de las ofertas.
Regímenes de	Régimen de Preferencia a la Industria Nacional: Será de aplicación lo
preferencia	establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.
	Régimen de Preferencia MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto
	por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No.
	371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte
	integrante de este Pliego.

Nota: Ante discrepancias entre los precios cotizado por el oferente en la oferta

económica del sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero. Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta. Los precios se mantendrán fijos durante el período de la contratación.

Todos los documentos de la propuesta deberán ser cuidadosamente redactados, sin borrones, o enmiendas, debiendo estar todas las hojas numeradas correlativamente.

Quedan excluidas del presente llamado las empresas que al momento del acto de apertura no hayan ingresado la documentación exigida.

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse al presente llamado, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Nacional (Pesos Uruguayos)
Modalidad	Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán en Valor unitario y

total, en pesos uruguayos, con y sin impuestos. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, <u>el total por ítem cotizado</u>. En surjan la caso que los impuestos no el propuesta, se considerará que precio incluye todos los impuestos. cotizado La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo <u>solicitado, sin excepciones.</u>

Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado.

La cotización implica que el oferente entregará la mercadería adquirida en la dirección establecida en la que la Administración indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique. El costo de envío estará a cargo del / los adjudicatario/s.

La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a los dispuestos por dicha norma.

ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO DE APERTURA

Observaciones

Fecha	28 de Febrero de 2023	
 Hora	14:00	

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes <u>presentaren información considerada</u> <u>confidencial</u>, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad:	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y	
complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Třibunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto del presente Concurso de Precios a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Las ofertas deben ajustarse estrictamente a lo solicitado en el Anexo I del presente pliego.

A tales efectos aquellas ofertas que no cumplan con lo establecido anteriormente no serán consideradas.

La evaluación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta únicamente las ofertas que cumplan con el referido Anexo

A) Propuesta económica (máximo 100 puntos).

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará en forma

proporcional tomando en cuenta la propuesta de mayor y de menor precio.

La oferta de menor precio se califica con el puntaje total, y las restantes con menor punta-je de modo proporcional.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario y emitida la orden de compra, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15 del presente Pliego, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE. Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 13: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, si corresponde.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva

Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social

Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades

Profesionales

Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 18: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- A) El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento. Debiendo firmar un Compromiso de Confidencialidad.
- B) El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- C) El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- D) El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 19: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto

del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 20: CONDICIONES DE LA ENTREGA

- La entrega de cáscara de arroz debe ser entregada en 5 días hábiles, luego de la emisión de la orden de compra y se realizará en la ciudad de Las Piedras en Avenida del Parque, previa coordinación con el Sr. Sub Crio. Mauricio GONZALEZ, TEL 099699165.
- Los fardos de alfalfa pura se deberán entregar en forma mensual, de 35 unidades cada entrega y se realizarán en la ciudad de Las Piedras en Avenida del Parque previa coordinación con el Sr. Sub Crio. Mauricio GONZALEZ, TEL 099699165.
- La ración para canes deberá ser entregada en 5 días hábiles y se realizará en la ciudad de Canelones sito en Continuación Suárez y Monegal, previa coordinación con el Sr.Sub Crio. Mauricio GONZALEZ, TEL 099699165.
- 4. Con relación a los ítems Nros 1,2 y 3 deberá ser entregados en 5 días hábiles y se realizará en la ciudad de Canelones sito en Tolentino González entre Batlle y Ordoñez y Treinta y Tres, previa coordinación con Julio NUÑEZ al TEL 091259348.

ARTÍCULO 21: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2.000 (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 22: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

a) Advertencia.

- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 22.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al SIIF, y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 23: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o

contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 24: FORMA DE PAGO

Modalidad Plaza, PAGO SIIF a los 30 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente, mediante Transferencia electrónica (Dec. 180/015).

ARTÍCULO 25: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Unidad Ejecutora.
- 2) Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- 3) No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).
- 4) No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- 5) Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- 6) Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta Unidad.

7) No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Unidad no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ello jamás implicará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Unidad Ejecutora deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

ARTICULO 26: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 27: CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse al presente llamado implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajuste a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ANEXO I

Nro. tem	Artículo	Centided Heste	Especificaciones
1	MONTURA	4,00 UNIDAD	Tamaño 17 pulgadas de cuero y de color marrón oscuro
2	BOZAL DE CABALLO	4,00 UNIDAD	deberá ser de lona el cual ya viene incorporado el cabresto (donde se introduce la cabeza del equino), de tamaño único y de color negro
3	CAPA PARA EQUINO	4,00 UNIDAD	de Alpillera de color natural y de , tamaño único
4	FARDO DE ALFALFA	350,00 UNIDAD	RECTANGULARES DE 25 A 27 KILOS CADA UNO APRÓXIMADAMENTE,
5	ALIMENTO BALANCEADO CANINO	51,00 UNIDAD	PRESENTACIÓN EN BOLSAS DE 21 KG.APROX., VENCIMIENTO NO MENOR A UN AÑO, ESPECIFICAR MARCAY COMPOSICIÓN NUTRICIONAL
6	CASCARA DE ARROZ	4000,00 KG	PARA CAMA DE EQUINOS

El Director de Administraçión,

Crio. Mayor (P.A.)

Gerardo TORENA

ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DECLARACIONES CONCURSO DE PRECIOS- ACUERDO MARCO- Nº 01/2023.

					•	
				w		
				* *	•	
			<u> </u>			
			•			
o dependenci ón (Art. 487 s del caso de	ia declara ba Ley Nº 15 falsedad (A	jo jurament 903) queda rt. 239 del	o no tener Indo suje Código Po	poder de to el firr enal). C	e decisió nante a onstituye	n en las
ectos de toda:	s las notifica	ciones:				
ectos de todas		ciones:				
				•••••		
	ente le impida , restantes no o dependenc ón (Art. 487 s del caso de	ente le impida dicha cont , restantes normas concor , o dependencia declara ba ón (Art. 487 Ley Nº 15 , del caso de falsedad (A	ente le impida dicha contratación, co , restantes normas concordantes y co , o dependencia declara bajo juramento ón (Art. 487 Ley Nº 15903) queda s del caso de falsedad (Art. 239 del	ente le impida dicha contratación, conforme lo , restantes normas concordantes y complement o dependencia declara bajo juramento no tener ón (Art. 487 Ley Nº 15903) quedando suje	ente le impida dicha contratación, conforme lo precep , restantes normas concordantes y complementarias y e , o dependencia declara bajo juramento no tener poder de ón (Art. 487 Ley Nº 15903) quedando sujeto el firr s del caso de falsedad (Art. 239 del Código Penal). C	acidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ningente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por restantes normas concordantes y complementarias y en el caso o dependencia declara bajo juramento no tener poder de decisió ón (Art. 487 Ley Nº 15903) quedando sujeto el firmante a se del caso de falsedad (Art. 239 del Código Penal). Constituye